

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 20 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3226

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 14 de 1904 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PANAMA

Decreto número 217 de 1919, de 7 de Noviembre, por el cual se nombra Concejal, Principales y Suplentes, de la Municipalidad de Natá..... 9607

Decreto número 218 de 1919, de 12 de Noviembre, por el cual se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 9607

SECCION PRIMERA

Resolución número 162, de 15 de Octubre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9607

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 143 de 1919, de 11 de Noviembre, por el cual se habilita cierta cantidad de espacio terreno para el servicio de correo..... 9608

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PUENTES Y MAECAN

Resolución número 161 de 15 de Octubre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9607

Decreto número 216 de 1919, de 7 de Noviembre, por el cual se nombra Concejal, Principales y Suplentes, de la Municipalidad de Natá..... 9607

Decreto número 215 de 1919, de 7 de Noviembre, por el cual se nombra Concejal, Principales y Suplentes, de la Municipalidad de Natá..... 9607

Resolución número 61, de 20 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábricas solicitado por el señor E. S. Humber..... 9608

Resolución número 62, de 20 de Octubre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábricas solicitado por el señor E. S. Humber..... 9608

Certificado número 461, de registro de marcas de fábricas..... 9608

Certificado número 462, de registro de marcas de fábricas..... 9609

Certificado número 463, de registro de marcas de fábricas..... 9609

Certificado número 464, de registro de marcas de fábricas..... 9609

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos puestos como defectivos, los días 3 y 4 de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número 134 de 12 de Diciembre de 1913..... 9609

PROVINCIA DE COLÓN

JESGADO 19 DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el Excmo. Sr. señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo al Juzgado Primero del Circuito de Colón, el día 19 de Octubre de 1919..... 9609

Aviso Oficiales..... 9609-10

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 217 DE 1919

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Concejales, Principales y suplentes, de la Municipalidad de Natá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según informes del Gobernador de la Provincia de Coclé, algunos de los miembros que forman el Consejo Municipal del Distrito de Natá están impedidos para ejercer el cargo en ellos referido, por lo cual se hace imposible que el referido Consejo pueda reunirse regularmente;

Que la buena marcha de la administración y el interés económico de los pueblos, formando las medidas que estime necesarias para ejecutarlas, sobre todo cuando se trata de cosas no precisas por el legislador;

Que aunque los Concejales de Concejales son de elección popular, el Ejecutivo en caso de el preste, ha llenado las vacantes que han ocurrido en dichos puestos,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para Concejales, Principales y Suplentes, de la Municipalidad de Natá.

Principales.

Agustín Luna V.

Ludovino Calderón.

Santiago Gálvez

Octavio Berruol.

Suplentes:

José Calderón

Bernardo Solano

Preval Macías

Juan B. Berruol.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 219 DE 1919

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Leovigildo Vázquez, quien desempeña el puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Los Santos, Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Aguadulce.

Artículo 2.º Para llenar la vacante ocasionada por el nombramiento anterior, nómbrase a la señora Angélica Azcárraga de González, Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Los Santos.

Artículo 3.º Nómbrase a la señorita Sara Bernal, Telegrafista Jefe de la Oficina de Alajé, en reemplazo de la señora Angélica Azcárraga de González, quien pasa a la Oficina de Los Santos, según el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 192

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 192.—Panamá, Octubre 15 de 1919.

RESUELVO:

Aceptase la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado a este Despacho el señor Juan Ramírez Rostro, del cargo de Perceptor Municipal del Distrito de Bocas del Toro y deseche las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese puesto.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 143 DE 1919

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales para el presente bienio económico.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que está al agotarse la existencia de Timbres Nacionales de 10 centésimos, para perfumes, y de 1 centésimo, para perfumes,

DECRETA:

Artículo único. Habilitase para el Bienio Económico actual, 16,000 Timbres de 10 centésimos para documentos, de la vigencia económica expirada de 1911 a 1919, y 11,000 Timbres de consumo de 10 centésimos de pasaditas cónicas, para Perfumes, de 1 centésimo.

Parágrafo. La habilitación se efectuará estampando un sello con la inscripción siguiente: HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1919 A 1921, Y HABILITADO PARA PERFUMES DE UN CENTÉSIMO, y en él se hará mención de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 89

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 89.—Panamá, 20 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 17 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de la *Toolal Broadhurst Lee Company, Limited*, de Manchester, Inglaterra, ocurrió al Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, en solicitud del registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio piezas de algodón manufacturadas de todas clases.

La marca consiste en la palabra distintiva "TORALCO" y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la compañía se reserva el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las formas de las letras de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: Que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un cliché de la marca; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber, ha acompañado el poder que lo habilita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL, número 3082 correspondiente al 5 de Mayo del año de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la *Toolal Broad-*

hurst Lee Company, Limited, domiciliada en Manchester, Inglaterra.

Expedíse el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 20 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 461, expédi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 90

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 90.—Panamá, 20 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 17 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de *The R. Wallace & Sons, Mfg. Co.*, de Wallingford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio vajilla plana plateada.

La marca consiste en el numeral "1835" seguido de "R. WALLACE" y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la compañía se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un cliché de la marca; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber, ha acompañado el poder que lo habilita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL, número 3082, correspondiente al 5 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por *The R. Wallace & Sons, Mfg. Co.*, domiciliada en la ciudad de Wallingford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

Expedíse el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 20 de Octubre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 462, expédi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 91

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 91.—Panamá, 20 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 17 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado especial de *The R. Wallace & Sons, Mfg. Co.*, de Wallingford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio cachillos, tenedores, cucharas y otros artículos de servicio de metales hechos de acero y acastados.

Esta marca consiste en las letras "W. B. & W." la "W" está colocada inmediatamente de la "W. B.", y dividida de ésta por una raya horizontal, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la compañía se reserva el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un cliché de la marca; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber ha acompañado el poder que lo habilita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL, número 3082, correspondiente al 6 de Mayo del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por *The R. Wallace & Sons, Mfg. Co.*, domiciliada en la ciudad de Wallingford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

Expedíse el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 20 de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 463, expédi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 92

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 92.—Panamá, 20 de Octubre de 1919.

En escrito de fecha 27 de Febrero del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado especial de *J. L. STIRTEL & SONS*, de Wheeling, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio géneros de algodón en piezas, en la Clase número 42, fábrica de tejidos y textiles.

La marca consiste en la palabra "STIRTEL" estampada en la representación de una bota, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos o envoltorios de éstos de manera que se estime conve-

niente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un cliché de la marca; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber, ha acompañado el poder que lo habilita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL, número 3079, correspondiente al 30 de Abril de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por *J. L. STIRTEL & SONS*, domiciliados en Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West Virginia, Estados Unidos de Norte América.

Expedíse el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 20 de Octubre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 464, expédi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 461

de restitución de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 20 de 1919.

Caduca: Octubre 20 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada la marca de fábrica en virtud de la Resolución número 89 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Toolal Broadhurst Lee Company, Limited*, domiciliada en Manchester, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio piezas de algodón manufacturadas de todas clases que se elabora o fabrica en Manchester, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Abril de 1919, en la forma determinada por la ley, y la oficina registral en el número 3052 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Mayo de 1919.

Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "TORALCO", y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la compañía se reserva el derecho de usarla en todos los colores: tamaños y formas, y de introducir variaciones en las formas de las letras de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 482

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 20 de 1919.
—Cada: Octubre 20 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 90 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *The R. Wallace & Sons Mfg. Co.*, domiciliada en la ciudad de Wallingford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio vajilla plana, plateada que se elabora o fabrica en Wallingford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Abril de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3082 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Mayo de 1919.

Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diecinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en el numeral "1335", seguido de "R. WALLACE" y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la compañía guarda se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 463

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 20 de 1919.
—Cada: Octubre 20 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 91 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *The R. Wallace & Sons Mfg. Co.*, domiciliada en Wallingford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio cuchillos, tenedores, cucharas, otros artículos de servicio de mesa hechos de acero y esmalinados, que se elaboran o fabrican en Wallingford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Abril de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3083 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Mayo de 1919.

Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diecinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las letras "W. B. & W." la "W" está colocada inmediatamente de la "W. B.", y dividida de ésta por una raya horizontal, y se aplica en

los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la compañía guarda se reserva el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

CERTIFICADO NUMERO 464

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 20 de 1919.
—Cada: Octubre 20 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 92 de esta misma fecha, una marca de fábrica de *J. L. Strick & Sons*, domiciliados en Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West Virginia, E. U. de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio glases de algodón en piezas, de la clase número 42, fábrica de tejidos y textiles, que se elabora o fabrica en Wheeling, Ohio, E. U. de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Febrero de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3089 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 30 de Abril de 1919.

Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "STIFFEL", estampada en la representación de una bola, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

Los documentos (entre otros documentos) los días 5 y 6 de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 50 del Decreto Ejecutivo número 184 de 11 de Diciembre de 1918.

Escritura número 105 de 16 de Octubre de 1919, de la Notaría del Circuito de Panamá, por la cual José Félix Rosa adquiere título de plena propiedad del terreno denominado La Sabana, ubicada en el Distrito de Soná.

Escritura número 1473 de 27 de Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Italiana de Beneficencia en arrendamiento a una casa a los sucesores de Carlos A. Corves & Compañía.

Memorial dirigido por Tomás Arias, al Jefe de esta Oficina de 5 de los corrientes, en el cual dicho señor Arias pide que se bace constar en el libro correspondiente a circunstancias de que el derecho de posesión adquirido por José S. Wellington sobre un lote de terreno, quede convertido en derecho de dominio.

Acta de remate verificado el día 25 de Octubre último, ante el Juez Segundo del Circuito, en la cual se le adjudica a Luciano de Bernardi, por la suma de B. 2,000.00 una casa de propiedad de José Eusebio Jiménez.

Escritura número 179 de 22 de Octubre de 1919, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se le expide título de propiedad sobre una casa a Jennings M. M. Hodgson, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 1107 del 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de de la Guardia vende un lote de terreno de la hacienda La Carraquilla a Bernardino Rodríguez y Rodríguez y el American Foreign Banking Corporation levanta la hipoteca que sobre dicho lote pesaba.

Solicitud de matrícula de comercio del señor Antonio Rosas, de Tolé.

Escritura número 21 de 1º de Septiembre último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Ramón Ramos vende a José de la Cruz de León un lote de terreno denominado Bajo de Polona.

Escritura número 1416 de 16 de Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James Williams B. vende dos lotes de terreno a Ora Moore Evans.

Escritura número 1º de 7 de Septiembre de 1912, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Chepo, por la cual Josefa Garido de Aradiz, vende a sus hijos Manuel Aradiz y otros, una quinta parte de los terrenos del Otval, ubicados en el Distrito de Chepo.

Panamá, Noviembre 6 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

ACTA

de la vista pasada por el Excelentísimo señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, Jefe del Circuito de Colón, el día 19 de Octubre de 1919.

En la ciudad de Colón, a las diez y media de la mañana del día primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve, el Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo y su Secretario de Estado encargado del Departamento de Gobierno y Justicia se presentaron al Juzgado Primero de este Circuito. Estaban presente el Juez y sus subalternos.

Examinado el edificio, los visitantes llegaron al convencimiento de que es indispensable una reparación formal, sobre todo el cielo raso; pero como esto corresponde al Departamento de Fomento, se pasará el asunto al Secretario respectivo.

El Juez pidió se remitieran dos máquinas de escribir y se repararan las tres existentes de la oficina, una está abandonada y las dos son muy pocas que inservibles; que se le provea de un reloj y se repare el timbre. Los visitantes demostraron su interés por el mejoramiento de la oficina y ofrecieron atender a las necesidades apuntadas.

Se trató a la ligera de los negocios pendientes y el señor Secretario de Estado advirtió al Juez que no debía permitir paralización de negocios por más de seis meses, pues el Código Judicial ordena a la instancia después de ese tiempo y para las sucesiones dejen los negocios en manos de entablar las acciones que entablen correspondientes cuando no se hubiere pagado el impuesto después de un año de fallecido el causante. El Juez dijo que los asuntos paralizados—excepto los que había ordenado hoy a la Secretaría informara—no había ninguno que cayera bajo la sanción de la ley, pues la paralización es de menos de seis meses.

Así terminó este acto que para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. J. ALFARO.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Arcadio Correa.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, sucesor de la administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Fermín y José Félix Uribe, vecinos de este Distrito, han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

En uso de la gracia que nos concede el Artículo 101 del Código Fiscal, nos dirigimos a usted respetuosamente a solicitar se nos conceda título gratuito de un lote de terreno como de veinte hectáreas de extensión, situado en el caserío de «El Uvito», de esta jurisdicción, denominado «Los Naranjos» y que delimita así: Por el Norte, las rancharías del «Llano de San Juan»; por el Sur, rastrojos de los peticionarios; por el Este, terrenos ocupados por Andrés Ruiz; y por el Oeste, el monte de «El Bailío».

Acompañamos a esta solicitud la prueba que justifica nuestro reclamo, y a la vez la adjudicabilidad del terreno.

Esperamos, pues, que le dará acogida a esta solicitud.

Santiago, Octubre 25 de 1919.

A ruego de Fermín y José Félix Uribe, firma por ellos.

Arcadio Ochon G.

Y para que todo el que considere sus derechos lesionados por la solicitud pueda incoarlos valer en tiempo oportuno, fuese este aviso por treinta días, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito; y copia del mismo, remitidos al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Octubre 25 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdes.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general.

HACE SABER:

Que el día 17 del entrante mes de Diciembre de este año, se recibirá en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jaén Arosemena; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros diez centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta y cinco centímetros (24 metros 75 centímetros) por trece metros (13 metros); y tres metros (3 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, y patio del señor Ángel Grimaldo B. S. Sur, modio Arribas; y Oeste, y que mide la plaza 8 construcciones, treinta y cinco metros (35 metros) de fondo, y cuenta metros (16 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a. m.) del día señalado. Se admitirán pujas y repajas. La base fija por los peritos avaluadores para el arimate de estas casas es de diezcientos cincuenta balboas (\$ 150.00); para la primera y ciento veinticinco balboas (\$ 125.00) para la segunda.

No será postura aceptable la que no lleve la base. Para ser posterior admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Agencia del "International Banking Corporation" el quince por ciento (15%) sobre las bases impuestas del avalúo. Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determina el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Penonomé, cinco de Noviembre de 1919.

El Gobernador de la Provincia.

PLACIDO SCAER R.

El Secretario de la Gobernación.

Ricardo Jahn.

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en las cercanías de su casa ubicada en el caserío de "El Guayabo", de esta comarca, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, resallo colorado, para blanco, de cinco años y marcado a fuego así: V

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante; y se fija aviso en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación comprobada, será puesto en práctica lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs. 4.

A TSO

El Alcalde del Distrito Municipal de Las Sentos.

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Portillo por estar desde hace dos meses el mencionado toro causando daños en sus labranzas situadas en el lugar denominado "El Arroyo".

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color rosco, ojinegro, trucho, cachilato y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja en la margen A y en un costado la marquilla siguiente: L la marca de sangre es la otra en una oreja y borqueta en la otra.

Y para todo el que se creyere con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la GACETA OFICIAL por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiere reclamo alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las normas contenidas en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Los Santos, 1919.

El Alcalde,

RAO M.

El Secretario,

Andrés.

30 vs. 4.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (\$ 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (\$ 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita a las personas que a continuación se mencionan para que en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpuesta persona, a pagar el impuesto correspondiente al presente año sobre inmuebles y semovientes. Previniéndoles que el que no lo haga así en el término indicado, se le promoverá el correspondiente juicio ejecutivo, el cual se adelantará con los estrados de la oficina del suscrito.

Andrés Guerra

Daniel George T.

Gerardo de León

Alvarado López

Luis Mora

Antonio Martins

José Rodríguez R.

Manuela Ramos

Tenaura Robles

Manuel Salazar.

Aguadulce, Noviembre 11 de 1919.

El Colector de Hacienda,

A. Cruz D.

15 vs. 5.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca a este tribunal Gus Theodore Manning a estar a derecho en el juicio que contra él y otro se sigue por el delito de estancamiento a autoridad; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece. Se recuerda a las autoridades y a los panameños todos en el deber en que están de aprehender al sindicado denunciado en su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Este edicto es por el término de doce días.

La filiación del sindicado en la siguiente:

De veintiocho años de edad, ca-

sado, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, natural de Estados Unidos y católico.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

12 vs. 11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Anador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra seña particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstreño, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de "Capellania", sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. BUSTO.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 12

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Colobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la pata izquierda con el ferrete que aquí se diseña (A). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; bien vacante con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa extensión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Colobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—6

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Colobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, coliblanca.

Y berrada a fuego en la pata izquierda, así, y pata del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiere reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad, por el término de treinta días; se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Colobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Panomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, quinta, vaca de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro (D). Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los "Rancharos", desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

José P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 20

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente emplaza a Wilfrido de León, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial y a los panameños todos el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciado su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

No se pone la filiación por no constar en autos.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

3 v. 3.

AVISO COMERCIAL

Para los efectos de los artículos 777 y 780 del Código de Comercio, participo al público que he dado un venta al establecimiento comercial que tenía en la Calle 16 Oeste, N.º 51.

Panamá, Noviembre 18 de 1919.

VICENTE BONIPATHI.

3 v. 2

Representa N.º 1000—1000 N.º 475